

**Expediente: TEECH/JI/023/2015, acumulado al TEECH/JI/015/2015.**

**Actor:** Juan López Hernández.

**Responsable:** Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.

**Acuerdo de Turno:**

**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veintidós de junio de dos mil quince.**-----

- - - **Vista** la cuenta que da la Secretaria General de Acuerdos y del Pleno, con el informe de referencia, signado por el Secretario Ejecutivo y del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, constante de siete hojas útiles, por medio del cual rinde informe circunstanciado sobre el juicio de inconformidad, presentado ante dicha autoridad, por el ciudadano **Juan López Hernández**, en su calidad de Representante del Partido Revolucionario Institucional, en contra del acuerdo del Consejo General en el que se aprueba el registro de Sandro Cruz López, como candidato del Partido Verde Ecologista de México a la presidencia municipal del Ayuntamiento de Sitalá, Chiapas, en el próximo período electoral local; para tal efecto adjunta la documentación recibida y detallada por el oficial de partes de este Tribunal en el acuse respectivo que obra al reverso de la hoja uno del informe citado, misma que por economía procesal y en obvio de repeticiones innecesarias se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertase con lo anteriormente expuesto y fundamento en lo dispuesto en los artículos 17, Apartado C, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 381, fracción II, 426, fracción I, 433, 434, 476, 479, párrafo segundo, 480 y 512, fracción XVII, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, y 7, fracciones XIII y XXXI, del Reglamento Interno de este órgano colegiado, al efecto, **SE ACUERDA:**-----

- - - **Primero.**- Téngase por recibido el informe de cuenta y anexos que lo acompañan.-

- - - **Segundo.**- Derivado de lo anterior, avóquese al conocimiento del presente juicio; asimismo, regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEECH/JI/023/2015**; glóse el cuadernillo de antecedentes **TEECH/SGAP/CA-076/2015** al expediente de mérito; con fundamento en el artículo 473 del Código comicial local remítase a la ponencia de la Magistrada Angelica Karina Ballinas Alfaro, a quien por razón de turno corresponde la instrucción del presente asunto, y proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 426, fracción I, parte final y, V, 478 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, y 16, fracciones VI, VII, y VIII, del Reglamento Interno de este Tribunal. -----

- - - **III.**- Ahora bien, con respecto al juicio de inconformidad, que hace valer el actor Juan López Hernández, se advierte la conexidad con el diverso promovido por Abelardo López Cruz, en el juicio de inconformidad **TEECH/JI/015/2015**, en virtud que impugna el mismo acto y señala a la misma autoridad, en aras de privilegiar la impartición de justicia pronta y expedita, para evitar en su caso, trámites inoficiosos y sentencias contradictorias, con fundamento en los artículos 479 y 480, párrafo primero del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, se decreta la acumulación del presente expediente al **TEECH/JI/015/2015**, para que sean tramitados y resueltos en una sola pieza de autos.-

**Notifíquese a las partes por estrados. Cúmplase.**-----

- - - Así lo proveyó y firma el Licenciado **Arturo Cal y Mayor Nazar**, Magistrado Presidente, ante la ciudadana **María Magdalena Vila Domínguez**, Secretaria General de Acuerdos y del Pleno, con quien actúa y da fe.-----